

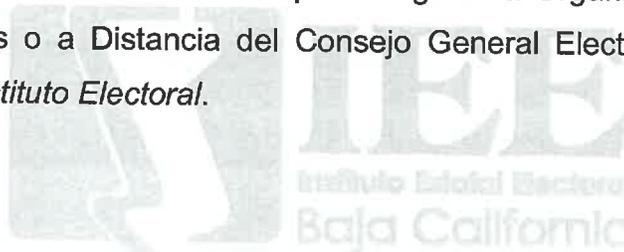
DICTAMEN NÚMERO VEINTISIETE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE DETERMINA PROCEDENTE EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA A FIN DE REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO IEEBC-AD-2022/20 PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA PARA LA DOTACIÓN DE UNIDADES QUE COMPONEN EL PADRÓN VEHICULAR DEL INSTITUTO ELECTORAL.

G L O S A R I O

<i>Comité de Adquisiciones</i>	El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Consejo General</i>	El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Constitución Local</i>	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<i>Instituto Electoral</i>	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Ley de Adquisiciones</i>	La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
<i>Ley de Presupuesto</i>	La Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California
<i>Ley Electoral</i>	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
<i>Reglamento de Adquisiciones</i>	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

ANTECEDENTES.

1. El 11 de enero de 2021, mediante la Quinta Sesión Extraordinaria del *Consejo General*, se aprobó el Dictamen número 30 de la *Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos*, relativo a los Lineamientos para Regular la Organización y Desarrollo de Sesiones Virtuales o a Distancia del Consejo General Electoral y demás Órganos Colegiados del *Instituto Electoral*.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2. El 17 de noviembre de 2021 el *Consejo General* a través de la Sexagésima Octava Sesión Extraordinaria, aprobó el Dictamen Número Uno de la *Comisión Especial de Administración* relativo al proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, programa operativo anual, plantilla de personal, y sus tabuladores de percepciones incluyendo el financiamiento público a los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$213,909,151.35 M.N. (Doscientos trece millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 35/100 moneda nacional).
3. El 19 de noviembre de 2021 se remitió al *Poder Ejecutivo* el proyecto de presupuesto de egresos 2022 del *Instituto Electoral*, para su inclusión en el presupuesto de egresos del Estado, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Presupuesto.
4. El 23 de diciembre de 2021 el Pleno del *Congreso del Estado* aprobó el dictamen número 60 de la *Comisión de Hacienda y Presupuesto*, relativo al presupuesto de egresos del *Instituto Electoral* para el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$213,909,151.00 M.N. (Doscientos trece millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional).
5. El 31 de diciembre de 2021 se publicó en el *Periódico Oficial* el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, en el que se incluye el presupuesto anual para el *Instituto Electoral*, por la cantidad de \$213,909,151.00 M.N. (Doscientos trece millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional).
6. El 20 de enero de 2022, el *Consejo General* aprobó la reasignación de partidas presupuestales correspondiente al presupuesto de egresos del *Instituto Estatal Electoral* correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$213'909,151.00 M.N. (Doscientos trece millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional) aprobado por la XXIV *Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California*".

7. El 15 de febrero de 2022, el *Comité de Adquisiciones* en la Primera Sesión Extraordinaria, acordó recibir el programa anual de adquisiciones del ejercicio fiscal 2022 por un monto equivalente a \$22,958,796.63 M.N. (veintidós millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y seis pesos 63/100 moneda nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado.

8. El 15 de febrero de 2022, el *Comité de Adquisiciones*, celebró la Primer Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2022, en la cual aprobó los montos máximos y mínimos a que se sujetarán los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2022, quedando de la siguiente manera:

MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE:	MONTO MÁXIMO O TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE:
MAYOR DE	HASTA	DIRECTAMENTE	INVITACIÓN
	15'000,000	228,000	780,000
15'000,000	30'000,000	259,000	1'123,000
30'000,000	50'000,000	292,000	1'463,000
50'000,000	100'000,000	326,000	1'805,000
100'000,000	150'000,000	357,000	2'153,000
150'000,000	250'000,000	406,000	2'598,000
250'000,000	350'000,000	438,000	2'927,000
350'000,000	450'000,000	472,000	3'107,000
450'000,000	600'000,000	503,000	3'444,000
600'000,000	750'000,000	520,000	3'624,000
750'000,000	1,000'000,000	570,000	3'965,000
1,000'000,000		600,000	4'143,000

Es así que, el volumen anual presentado en el Programa Anual de Adquisiciones asciende a la cantidad de \$22,958,796.63 M.N. (veintidós millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y seis pesos 63/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado, por lo que el rango que corresponde de

conformidad con los montos máximos y mínimos señalados, es el de **“MAYOR DE 15’000,000 HASTA 30’000,000”**; de acuerdo al importe asignado a cada una de las partidas presupuestales que conforman dicho programa, es decir, de hasta \$259,000.00 M.N. (Doscientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional) para adjudicación directa, y de hasta \$1’123,000.00 M.N.(Un millón ciento veintitrés mil pesos 00/100 moneda nacional) para el procedimiento de invitación.

9. El 12 de diciembre de 2022, mediante oficio No. IEEBC/RM/102/2022 (Anexo 1), suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Materiales, solicitó la adquisición de vales de gasolina para la dotación de unidades que componen el padrón vehicular del *Instituto Electoral*, mediante el procedimiento de adjudicación directa.

En ese sentido, en la solicitud de mérito, el área solicitante, expone medularmente lo siguiente:

- a) Se solicita se autorice la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo de lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones.
- b) Que es necesario para el Instituto Estatal Electoral de Baja California, la adquisición vales de gasolina tipo regular, con la finalidad de satisfacer los requerimientos y solicitudes que presentan las áreas que conforman este *Instituto Electoral* en el desempeño de sus funciones encomendadas, señalando que, para tal efecto, los vales de gasolina solicitados se mantendrán debidamente custodiados en resguardo de la Oficina de Recursos Materiales, la cual es la encargada de proveer los bienes y servicios que así se requieran.

Así mismo, en cumplimiento a las necesidades básicas que presentan las diferentes áreas del Instituto para la dotación de combustible de las unidades que componen el padrón vehicular, será necesario la compra de vales de gasolina para garantizar el desarrollo correcto de las actividades encomendadas

a funcionarios públicos de este Organismo Electoral, coadyuvando al cumplimiento de metas y actividades establecidas en el Programa Operativo de las diversas áreas.

Por lo anteriormente fundado, se considera pertinente llevar a cabo la adquisición de vales de gasolina para la dotación de unidades que componen el padrón vehicular del *Instituto Electoral*, mediante el procedimiento de adjudicación directa.

c) Para la contratación del servicio, el área solicitante cuenta con la suficiencia presupuestal dentro de la partida presupuestal 26101 denominada "Combustibles".

10. El 16 de diciembre de 2022, el *Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral* celebró la Décima Segunda Sesión Extraordinaria con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto por el que se determina procedente exceptuar del procedimiento de Licitación Pública, a fin de realizar la Adjudicación Directa Número No. IEEBC-AD-2022/20 para la adquisición de vales de gasolina para la dotación de unidades que componen el padrón vehicular del *Instituto Electoral*; evento al que asistieron por parte del Comité de Adquisiciones con voz y voto los CC. Raúl Guzmán Gómez como Presidente del Comité; Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez como Secretario Técnico del Comité; Diego Alejandro Rivera Carrillo, vocal del Comité y Fernando López Ocegüera como vocal suplente del Comité; German Francisco Tinoco Gutierrez, en su calidad de área solicitante, así como con derecho a voz la C. Silvia Badilla Lara, representante del Departamento de Control Interno, por los Partidos Políticos, la C. Maria Elena Camacho Soberanes, representante del Partido del Trabajo.

Con base en lo anterior, y:



Handwritten signatures in blue ink are visible on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and two signatures at the bottom.

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA.

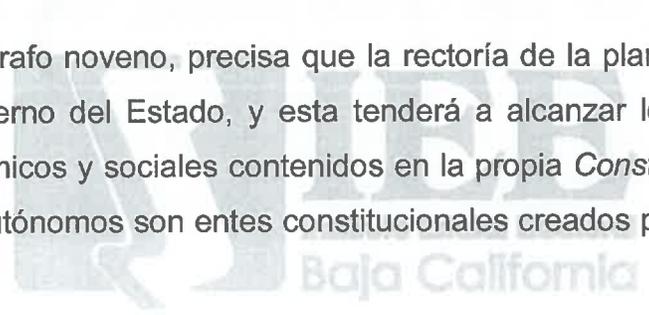
Que este *Comité de Adquisiciones*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción III, de la *Ley de Adquisiciones* tiene dentro de sus funciones el dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la improcedencia de celebrar licitaciones públicas de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la *Ley de Adquisiciones*.

En consecuencia, este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar el presente dictamen mediante el cual se propone exceptuar el procedimiento de licitación pública para realizar el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de vales de gasolina para la dotación de unidades que componen el padrón vehicular del *Instituto Electoral*.

II. NATURALEZA DEL INSTITUTO ELECTORAL

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad.

El artículo 11, párrafo noveno, precisa que la rectoría de la planeación del desarrollo recae en el Gobierno del Estado, y esta tenderá a alcanzar los objetivos políticos, culturales, económicos y sociales contenidos en la propia *Constitución*. Por otro lado, los organismos autónomos son entes constitucionales creados para alcanzar los fines



del Estado y por ende es pertinente que instrumente la planeación del desarrollo para coadyuvar a fortalecer la institución y los fines de Baja California.

III. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

El precepto constitucional local, señala en el artículo 100 que los recursos económicos de que dispongan, entre otros, los organismos públicos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos.

De igual forma, establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas y convocatorias públicas, para que se presenten libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, mandata que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos, y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio.

Que el artículo 34 de la *Ley Electoral* estipula, que el patrimonio del *Instituto Electoral* se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.



Handwritten signatures in blue ink are visible on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and several smaller ones above it.

Que el artículo 5, párrafo primero, plasma las fases de programación, presupuestación y ejercicio del gasto público que llevarán a cabo dependencias y entidades se registrarán por las directrices, lineamientos y políticas establecidas por la planeación del desarrollo, en este caso los documentos normativos-administrativos emanados como los son los planes y programas estatales y municipales, congruentes con las leyes contables y financieras. Mientras que, en el párrafo segundo, indica que lo procedente a para los órganos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, es que deberán generar los lineamientos que sean necesarios, refiriéndose precisamente al diseño de un plan que cumpla con los lineamientos homologados para el ejercicio del gasto.

Que el artículo 1, fracción IV, de la *Ley de Adquisiciones* precisa, que la misma es de orden público y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen, entre otros, los organismos públicos con autonomía reconocida en la *Constitución Local*.

En ese orden, la fracción VIII del artículo 3 de la referida ley establece que, el *Comité de Adquisiciones* es el órgano con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos de la citada *Ley de Adquisiciones*.

De igual forma, el artículo 4, fracción X, de la *Ley de Adquisiciones* señala que, para los efectos de esta Ley, quedan comprendidos en general las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago, cuando no se encuentren regulados en forma específica por otras disposiciones legales.

Además, el diverso 18, fracción I, de la *Ley de Adquisiciones* estipula que, el *Comité de Adquisiciones* tendrá dentro de sus funciones la de convocar y adjudicar las adquisiciones, arrendamientos y servicios.





Por otra parte, la *Ley de Adquisiciones* señala en su artículo 19 BIS 1, que los sujetos obligados integrarán un padrón de proveedores registrados y clasificados, por giro, conforme a los criterios y procedimientos que al respecto fije el Reglamento de la materia.

En consonancia con lo anterior, el diverso 19 BIS 2 del mismo ordenamiento legal, estatuye que solo podrán celebrarse contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios con las personas inscritas en el padrón de proveedores referido, salvo los supuestos contemplados en el artículo 49 de la propia *Ley de Adquisiciones*.

En esa tesitura, el artículo 21 de la *Ley de Adquisiciones* señala que, la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se llevará a cabo mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- i. Licitación pública;
- ii. Invitación, y
- iii. Adjudicación directa.

Que el artículo 37 de la *Ley de Adquisiciones* prevé la posibilidad de exceptuar la celebración de procedimientos de licitación pública, para lo cual se puede optar por los procedimientos de contratación por invitación o adjudicación directa, para lo cual la selección del procedimiento deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el sujeto obligado. La acreditación de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del órgano usuario o requirente de los bienes o servicios.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top, a signature in the middle, and two signatures at the bottom right.

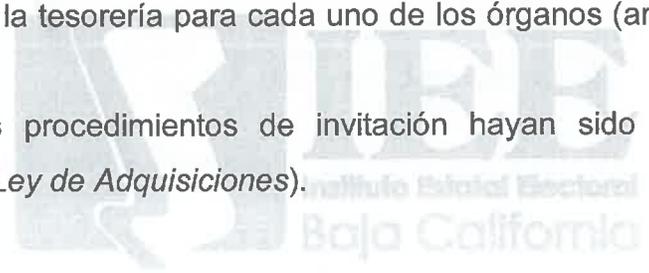
En ese sentido, el artículo 39 de la *Ley de Adquisiciones*, señala que la unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos y mínimos que al efecto establezca la tesorería; siempre que las operaciones no se fraccionen.

IV. RAZONES QUE SUSTENTAN EL DICTAMEN.

Que con base en las disposiciones legales que fundan el presente Dictamen, se advierte que las contrataciones por regla general deben realizarse mediante la celebración de licitaciones públicas; sin embargo, la propia *Constitución Local* establece la posibilidad de que en ciertos casos no sea idóneo celebrar este tipo de procedimientos, para lo cual permite que en la ley secundaria se regulen las formas y reglas bajo las cuales se podrá permitir no llevar a cabo una licitación pública.

Así, la *Ley de Adquisiciones*, permite que las contrataciones también podrán llevarse a cabo bajo dos procedimientos adicionales, los cuales consisten en el procedimiento de invitación y el procedimiento de adjudicación directa; no obstante, la materialización de estos procedimientos requiere que se surtan de forma indistinta, en términos generales, los supuestos siguientes:

- a) Que la licitación pública se declare desierta o sea cancelada (artículos 35 y 37 de la *Ley de Adquisiciones*);
- b) Que la contratación se ampare en el catálogo de hipótesis previstas en el artículo 38 de la *Ley de Adquisiciones*,
- c) Cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto establezca la tesorería para cada uno de los órganos (artículo 39 de la *Ley de Adquisiciones*), y
- d) Cuando dos procedimientos de invitación hayan sido declarados desiertos (artículo 40 de la *Ley de Adquisiciones*).



Handwritten blue ink marks on the left margin, including a large 'A' and other illegible scribbles.

Handwritten blue ink mark on the bottom right margin, resembling a stylized signature or initials.

Que de acuerdo con lo expuesto en el antecedente 9 del presente Dictamen, la Oficina de Recursos Materiales somete a la consideración de este *Comité de Adquisiciones* la propuesta de la adquisición de vales de gasolina para la dotación de unidades que componen el padrón vehicular del *Instituto Electoral*

Como ya se apuntó, si bien la *Ley de Adquisiciones* permite realizar procedimientos de contratación bajo las figuras de invitación y adjudicación directa, también señala que la selección del procedimiento de contratación debe encontrarse debidamente fundada y motivada, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el *Instituto Electoral*.

En ese sentido, este *Comité de Adquisiciones* determina que la propuesta de excepción que formula el área solicitante, se encuentra debidamente justificada; lo anterior, de conformidad con los razonamientos siguientes:

1. En cumplimiento a las necesidades básicas que presentan las diferentes áreas del Instituto para la dotación de combustible de las unidades que componen el padrón vehicular, será necesario la compra de vales de gasolina. Con la finalidad de garantizar el desarrollo correcto de las actividades encomendadas a funcionarios públicos de este Organismo Electoral, coadyuvando al cumplimiento de metas y actividades establecidas en el Programa Operativo de las diversas áreas.

Actualmente este *Instituto Electoral* cuenta con un contrato de prestación de servicio de suministro de combustible con el proveedor Energéticos en Red Electrónica S.A. de C.V. (Enercard), misma que es una empresa que cuenta con autorización y vigencia ante Servicio de Administración Tributaria (SAT) como "Monedero Electrónico", estando obligada a emitir CFDI mediante "Estados de Cuenta", conforme lo establecido en las reglas I.3.3.1.19 y I.3.3.1.22 de la



Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 y para los efectos de lo señalado en el artículo 27, fracción III segundo párrafo de la Ley de ISR, "*Las personas físicas y morales que adquieran combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el SAT, podrán deducir el pago por la adquisición de combustibles con el CFDI que contenga el complemento de estado de cuenta de combustibles para monederos electrónicos autorizados por el SAT, que expidan los emisores autorizados en términos de la regla 1.3.2.1.22, fracción III, por lo que no será necesario que soliciten CFDI a las estaciones de servicio.*

La deducción por la adquisición de combustibles, así como el acreditamiento de los impuestos trasladados podrá realizarse hasta que el contribuyente adquirente del combustible, cuente con los CFDI correspondientes y hasta por el monto que amparen los mismos".

Por lo antes expuesto, la empresa referida se ve imposibilitada de realizar la facturación de la compra de combustible en modalidad monedero electrónico (vales de combustible) al momento del pago, si no hasta que estos sean consumidos en su totalidad en las estaciones de servicio con las que cuenta, afectando de manera directa a la correcta comprobación del ejercicio del gasto y cierres contables-presupuestales del *Instituto Electoral* conforme a la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente fundado, se considera pertinente llevar a cabo la adquisición de vales de gasolina para la dotación de unidades que componen el padrón vehicular del *Instituto Electoral*, mediante el procedimiento de adjudicación directa.

2. Descripción de los servicios a contratar.

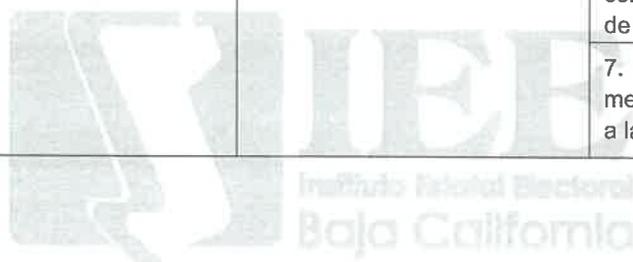


Se requiere la adquisición de vales de gasolina tipo regular, con la finalidad de satisfacer los requerimientos y solicitudes que presentan las áreas que conforman este *Instituto Electoral* en el desempeño de sus funciones encomendadas, señalando que, para tal efecto, los vales de gasolina solicitados se mantendrán debidamente custodiados en resguardo de la Oficina de Recursos Materiales, la cual es la encargada de proveer los bienes y servicios que así se requieran.

3. Estudio de mercado

Con el objeto de contar con las mejores condiciones, se solicitaron cotizaciones con la información de los servicios que prestan los 3 proveedores con el giro correspondiente, las cuales a continuación se presentan:

	Anexo A	Anexo B	Anexo C
	CHEVRON	EDENRED	Administradora del Colorado S. de R.L. de C.V.
Proveedores	1. Los vales no tienen vigencia	1. Los vales tienen vigencia de 1 año	1. Los vales no tienen vigencia
	2. No se cobra comisión por el manejo de vales e impresión	2. Se cobra comisión por el manejo de vales e impresión	2. No se cobra comisión por el manejo de vales e impresión
	3. Cuenta con estaciones en todo el estado de Baja California-	3. Cobertura a nivel nacional. 287 estaciones en baja california	3. Cuenta con estaciones en el Estado de Baja California
			4. Métodos de seguridad para la no reproducción de los vales
		4. Métodos de seguridad para la no reproducción de los vales	5. Métodos para cancelación y reproducción de vales en caso de pérdida o extravió
			6. Facturación inmediata contra compra de vales no condicionada al consumo de los mismos.
			7. Atención personalizada mediante asesor asignado a la cuenta.



Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

4. Condiciones y plazo de entrega.

Se realizará por medio de compra única la cual se efectuará por medio de transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor proporcione, a partir de la firma del contrato correspondiente. Quien entregará los monederos electrónicos (vales de combustible) adquiridos en oficinas generales de la empresa adjudicada al día siguiente de su compra, presentando factura correspondiente por la adquisición

5. Propuesta de contratación por adjudicación directa

Por lo anterior, se somete a consideración del *Comité de Adquisiciones* de este *Instituto Electoral*, la adquisición vales de gasolina para la dotación de unidades que componen el padrón vehicular del *Instituto Electoral* al proveedor **Administradora del Colorado S. de R.L. de C.V.**, por un importe de \$160,000.00 M.N. (Ciento Sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional Incluyendo impuestos, con domicilio ubicado en Avenida Kino #103-altos, colonia Cuauhtémoc, San Luis Rio Colorado, Sonora C.P. 83400 con RFC ACO030325PHA.

6. Forma de pago.

El pago se realizará en una sola exhibición por la cantidad de **\$160,000.00 M.N. (Ciento Sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**, incluyendo impuestos, la cual se efectuará por medio de transferencias bancarias a la cuenta que el proveedor proporcione.

El proveedor adjudicado deberá facturar a nombre de:

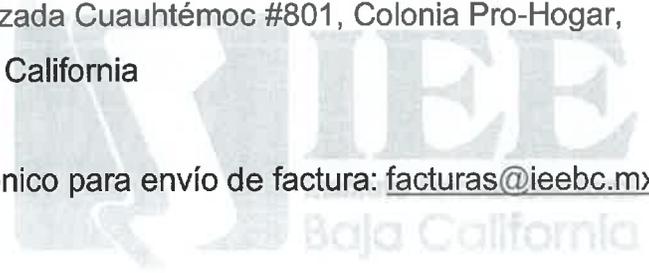
Instituto Estatal Electoral de Baja California

RFC: IEE-941214-BL2

Dirección: Calzada Cuauhtémoc #801, Colonia Pro-Hogar,
Mexicali, Baja California

C. P. 21240.

Correo electrónico para envío de factura: facturas@ieebc.mx



Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the bottom right margin.

7. Vigencia del contrato.

A partir de la suscripción del contrato y hasta la entrega de los vales.

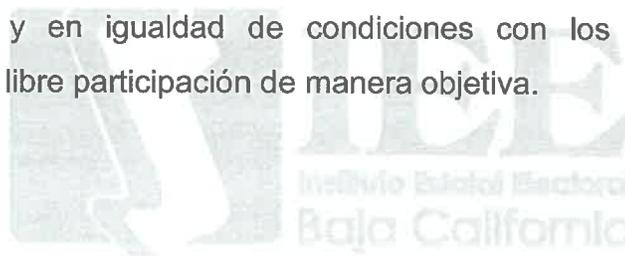
8. Acreditación de los criterios en que se funda y motiva la selección del procedimiento de adjudicación directa.

Economía. En el procedimiento de contratación propuesto, se asegura al Instituto las mejores condiciones de servicio, precio/calidad, toda vez que no hay costo operativo alguno por el uso del producto adquirido fuera del precio puro del combustible, obteniendo también asesoría-soporte gratuito.

Eficiencia. Llevar a cabo la adjudicación directa de la adquisición de vales de gasolina con el proveedor propuesto garantiza la eficiencia y funcionamiento en tiempo y forma de los procesos administrativos contables que se llevan a cabo en el Instituto como parte del proceso de cierre anual.

Honradez. El procedimiento propuesto se realiza con estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, y su Reglamento, las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como al Código de Ética por lo que se respetaran los valores y objetivos que persiguen dichas leyes y servicios requeridos.

Transparencia. En el fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la legalidad, como acciones fundamentales, toda persona tiene derecho al acceso a la información pública de acuerdo a lo que disponga la Ley reglamentaria. En ese sentido, la presente adjudicación se realizó con total transparencia y en igualdad de condiciones con los posibles proveedores, fomentando la libre participación de manera objetiva.



[Handwritten signatures in blue ink]

Así, el artículo 39, de la *Ley de Adquisiciones* mandata que, podrán contratarse adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través del procedimiento de invitación o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto establezca la tesorería para cada uno de los órganos; siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos a que se refiere este artículo, encuadrando el presente procedimiento de adjudicación directa en lo mandado por dicho precepto legal, toda vez que no se exceden los montos aprobados de conformidad con lo establecido en el antecedente 8 del presente documento.

En ese sentido, a fin de determinar la viabilidad de la solicitud formulada conviene realizar un análisis de los requisitos que debe contener el mismo, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 44 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones*, toda vez que de no cumplirse alguno de ellos la solicitud debe desecharse. Así, este *Comité de Adquisiciones* procederá al análisis de los requisitos en los términos siguientes:

Requisitos previstos en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.	Acreditación de los requisitos
I. Descripción de los bienes o servicios;	Se cumple, toda vez que el solicitante describe que se trata de lo siguiente: adquisición vales de gasolina para la dotación de unidades que componen el padrón vehicular del <i>Instituto Electoral</i>
II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;	Se realizará por medio de compra única la cual se efectuará por medio de transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor proporcione, a partir de la firma del contrato correspondiente. Quien entregará los monederos electrónicos (vales de combustible) adquiridos en oficinas generales de la empresa adjudicada al día siguiente de su



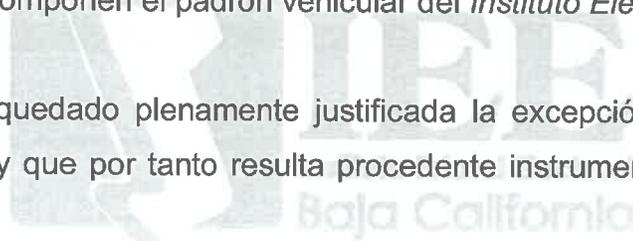
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Requisitos previstos en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.	Acreditación de los requisitos
	compra, presentando factura correspondiente por la adquisición
III. Motivación y fundamentación legal del supuesto de excepción;	Se satisface el requisito, toda vez que la solicitud se funda en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, y además motiva la misma tiene como objetivo satisfacer los requerimientos y solicitudes que presentan las áreas que conforman este <i>Instituto Electoral</i> en el desempeño de sus funciones encomendadas
IV. Precio estimado;	Se cumple, puesto que la solicitud precisa los costos por el importe total de \$\$160,000.00 (Son Ciento Sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional).
V. Forma de pago propuesta, y	Se satisface, se realizará en una sola exhibición por la cantidad de \$160,000.00 M.N. (Ciento Sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo impuestos, la cual se efectuará por medio de transferencias bancarias a la cuenta que el proveedor proporcione.
VI. El procedimiento de contratación propuesto	Se cumple, toda vez que solicita se realice la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones.

En consecuencia, este *Comité de Adquisiciones* determina, con base en los razonamientos expuestos, que es procedente la excepción propuesta por el área solicitante para no realizar el procedimiento de licitación pública, y llevar a cabo el diverso de adjudicación directa para la adquisición vales de gasolina para la dotación de unidades que componen el padrón vehicular del *Instituto Electoral*.

Una vez que ha quedado plenamente justificada la excepción al procedimiento de licitación pública, y que por tanto resulta procedente instrumentar el de adjudicación



[Handwritten signatures in blue ink]

directa, es necesario que este *Comité de Adquisiciones* analice si el proveedor propuesto de adjudicar el contrato garantiza los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el *Instituto Electoral*, en el caso, en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Así, la persona moral **Administradora del Colorado S. de R.L. de C.V.**, es quien cuenta con las mejores condiciones técnicas, de calidad y precio, por lo que resulta la mejor opción para la adjudicación directa del servicio que se solicita.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este *Comité de Adquisiciones*, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es procedente exceptuar el procedimiento de licitación pública, a fin de realizar la adjudicación directa para la adquisición vales de gasolina para la dotación de unidades que componen el padrón vehicular del *Instituto Electoral*, en términos del Considerando IV del presente dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba el procedimiento de adjudicación directa número IEIBC-AD-2022/20 para llevar a cabo la adquisición vales de gasolina para la dotación de unidades que componen el padrón vehicular del *Instituto Electoral*, de conformidad con lo expuesto en el considerando IV del presente dictamen, a la siguiente:

Persona moral **Administradora del Colorado S. de R.L. de C.V.**, por un importe de \$160,000.00 M.N. (Ciento Sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional Incluyendo impuestos, con domicilio ubicado en Avenida Kino #103-altos, colonia Cuauhtémoc, San Luis Rio Colorado, Sonora C.P. 83400 con RFC ACO030325PHA

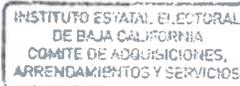
TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del *Comité de Adquisiciones* realice los trámites administrativos necesarios para celebrar la contratación referida en el resolutive SEGUNDO.

CUARTO. Publíquese el presente Dictamen en la página de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del *Instituto Electoral*.


C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ




C. GABINO E. CASTAÑEDA RAMIREZ
SECRETARIO TÉCNICO




C. DIEGO ALEJANDRO CARRILLO RIVERA
VOCAL DEL COMITÉ


C. FERNANDO LÓPEZ OCEGUERA
VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ

C. GERMÁN FRANCISCO TINOCO GUTIÉRREZ
ÁREA SOLICITANTE


C. SILVIA BADILLA LARA
REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

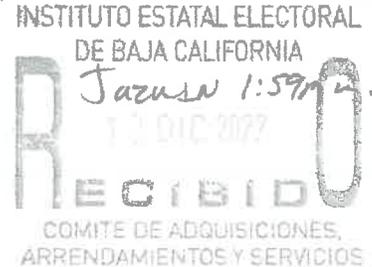


Faint, illegible text in the middle section of the page, possibly a body paragraph or a list.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a conclusion or footer.

Oficio número IEEBC/RM/102/2022

Asunto: Solicitud de Compra de Vales de Gasolina Mexicali, Baja California, a 12 de diciembre de 2022



MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 50, inciso d, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California; en atención al artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, 17 fracción III y 44 de su reglamento. Derivado de las de la reasignación de partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; mediante el presente solicito se someta a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la contratación de **COMPRA DE VALES DE GASOLINA PARA LA DOTACIÓN DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN EL PADRÓN VEHICULAR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**; mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa con base a los fundamentos legales y justificación que se expone a continuación:

I. FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

PRIMERO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es atribución del Instituto Estatal Electoral de Baja California el administrar sus recursos económicos con base a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinadas dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos. Para tales efectos, todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de bienes y prestación de



servicios que se lleven a cabo deberán realizarse mediante la aplicación imparcial de los recursos.

SEGUNDO: Que, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, en el artículo 20, establece que se podrá optar contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuando se cuente con viabilidad presupuestal autorizada en la partida que se trate, y siempre que el Comité hubiera convocado y adjudicado en los términos de la Ley de Adquisiciones.

TERCERO: Que, el artículo 21 de la citada Ley de Adquisiciones, establece que la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se llevará a cabo mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- i. Licitación pública;
- ii. Invitación, y
- iii. Adjudicación directa.

CUARTO: Que, el artículo 37 establece que la selección del procedimiento deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

QUINTO: Que, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, en el artículo 39, establece que el Comité podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través del procedimiento de invitación o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto establezca la tesorería para cada uno de los órganos.

En función de lo anterior, se considera que la presente solicitud se ajusta en lo establecido en los supuestos de excepción a la licitación pública para llevar a cabo procedimiento de adjudicación directa.



II. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Se requiere la contratación de compra de vales de gasolina tipo regular, con la finalidad de satisfacer los requerimientos y solicitudes que presentan las áreas que conforman este Instituto Electoral en el desempeño de sus funciones encomendadas, señalando que, para tal efecto, los vales de gasolina solicitados se mantendrán debidamente custodiados en resguardo de la Oficina de Recursos Materiales, la cual es la encargada de proveer los bienes y servicios que así se requieran.

III. PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Se realizará por medio de compra única la cual se efectuará por medio de transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor proporcione. Quien entregará los monederos electrónicos (vales de combustible) adquiridos en oficinas generales de la empresa **Administradora del Colorado S. de R.L. de C.V.**, al día siguiente de su compra, presentando factura correspondiente por la adquisición

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

En cumplimiento a las necesidades básicas que presentan las diferentes áreas del Instituto para la dotación de combustible de las unidades que componen el padrón vehicular, será necesario la compra de vales de gasolina. Con la finalidad de garantizar el desarrollo correcto de las actividades encomendadas a funcionarios públicos de este Organismo Electoral, coadyuvando al cumplimiento de metas y actividades establecidas en el Programa Operativo de las diversas áreas.

Actualmente este Instituto Electoral cuenta con un contrato de prestación de servicio de suministro de combustible con el proveedor Energéticos en Red Electrónica S.A. de C.V. (Enercard), misma que es una empresa que cuenta con autorización y vigencia ante Servicio de Administración Tributaria (SAT) como "Monedero Electrónico", estando obligada a emitir CFDI mediante "Estados de Cuenta", conforme lo establecido en las reglas I.3.3.1.19 y I.3.3.1.22 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 y para los



efectos de lo señalado en el artículo 27, fracción III segundo párrafo de la Ley de ISR, "Las personas físicas y morales que adquieran combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el SAT, podrán deducir el pago por la adquisición de combustibles con el CFDI que contenga el complemento de estado de cuenta de combustibles para monederos electrónicos autorizados por el SAT, que expidan los emisores autorizados en términos de la regla 1.3.2.1.22, fracción III, por lo que no será necesario que soliciten CFDI a las estaciones de servicio.

La deducción por la adquisición de combustibles, así como el acreditamiento de los impuestos trasladados podrá realizarse hasta que el contribuyente adquirente del combustible, cuente con los CFDI correspondientes y hasta por el monto que amparen los mismos".

Por lo antes expuesto, la empresa referida se ve imposibilitada de realizar la facturación de la compra de combustible en modalidad monedero electrónico (vales de combustible) al momento del pago, si no hasta que estos sean consumidos en su totalidad en las estaciones de servicio con las que cuenta, afectando de manera directa a la correcta comprobación del ejercicio del gasto y cierres contables-presupuestales del Instituto Electoral conforme a la normatividad aplicable.

Es así que, se considera pertinente la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa de la compra de vales de gasolina para la dotación de las unidades que componen el padrón vehicular del Instituto Estatal Electoral de Baja California, garantizando la obtención de mejores condiciones de mercado que favorezcan al Instituto.

Con el objeto de obtener las mejores condiciones, se solicitaron cotizaciones con información de los servicios que prestan los 3 proveedores con el giro correspondiente, las cuales a continuación se presentan:

[Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the page, including a large signature on the left and several initials at the bottom.]

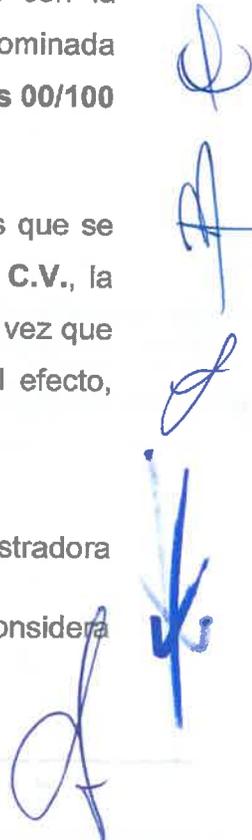
OFICINA DE RECURSOS MATERIALES

	Anexo A	Anexo B	Anexo C
		CHEVRON	EDENRED
Proveedores	1. Los vales no tienen vigencia	1. Los vales tienen vigencia de 1 año	1. Los vales no tienen vigencia
	2. No se cobra comisión por el manejo de vales e impresión	2. Se cobra comisión por el manejo de vales e impresión	2. No se cobra comisión por el manejo de vales e impresión
	3. Cuenta con estaciones en todo el estado de Baja California-	3. Cobertura a nivel nacional, 287 estaciones en baja california	3. Cuenta con estaciones en el Estado de Baja California
			4. Métodos de seguridad para la no reproducción de los vales
		4. Métodos de seguridad para la no reproducción de los vales	5. Métodos para cancelación y reproducción de vales en caso de pérdida o extravió
		6. Facturación inmediata contra compra de vales no condicionada al consumo de los mismos.	
		7. Atención personalizada mediante asesor asignado a la cuenta.	

Para la contratación solicitada, la Oficina de Recursos Materiales cuenta con la suficiencia presupuestal dentro de la partida presupuestal **26101** denominada "Combustibles", con un importe de **\$160,000.00 (Son Ciento Sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**.

Por lo expuesto en la presente solicitud, la Oficina de Recursos Materiales es que se propone contratar al proveedor **Administradora del Colorado S. de R.L. de C.V.**, la compra de vales de gasolina a través del proceso de adjudicación directa, toda vez que el monto disponible se encuentra dentro de los rangos establecidos para tal efecto, tomando en consideración los siguientes puntos:

- a) Ha sido el proveedor del Instituto en el ejercicio fiscal 2021.
- b) No se presentado ningún problema con el servicio de la empresa Administradora del Colorado S. de R.L. de C.V.
- c) Posibilidad de generar la facturación al momento del pago, ya que no se considera monedero electrónico.



- d) Se cuenta con el total apoyo de la empresa para el correcto manejo de los vales.
- e) Soluciones eficaces a aquellos problemas presentados durante el préstamo del servicio.
- f) Los vales no cuentan con fecha de expiración.
- g) La empresa cuenta con 45 sucursales en todo Estado de Baja California repartidas en los municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Rosarito y Ensenada. De igual forma, se cuenta con presencia en el puerto de San Felipe.
- h) Métodos de Seguridad para la no reproducción de los vales.
- i) Métodos para cancelación y reproducción de vales en caso de pérdida o extravió.
- j) No cuentan con comisión por la compra.

V. MONTO DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

Se realizará compra en una sola exhibición por la cantidad de **\$160,000.00 M.N. (Ciento Sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional Incluyendo impuestos)**, la cual se efectuará por medio de transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor proporcione

VI. NOMBRE Y DATOS DEL PROVEEDOR PROPUESTO

- Administradora del Colorado S. de R.L. de C.V.,
- Avenida Kino#103-Altos, Colonia Cuauhtémoc, San Luis Rio Colorado, Sonora. C.P. 83400.

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Economía. En el procedimiento de contratación propuesto, se asegura al Instituto las mejores condiciones de servicio, precio / calidad, toda vez que no hay costo operativo alguno por el uso del producto adquirido fuera del precio puro del combustible, obteniendo también asesoría-soporte gratuito.

Eficiencia. Llevar a cabo la adjudicación directa del servicio de Compra de Vales de Gasolina con el proveedor propuesto garantiza la eficiencia y funcionamiento en tiempo



y forma de los procesos administrativos contables que se llevan a cabo en el Instituto como parte del proceso de cierre anual.

Honradez. El procedimiento propuesto se realiza con estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, y su Reglamento, las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como al Código de Ética por lo que se respetaran los valores y objetivos que persiguen dichas leyes y servicios requeridos.

Transparencia. En el fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la legalidad, como acciones fundamentales, toda persona tiene derecho al acceso a la información pública de acuerdo a lo que disponga la Ley reglamentaria. En ese sentido, la presente adjudicación se realizó con total transparencia y en igualdad de condiciones con los posibles proveedores, fomentando la libre participación de manera objetiva.

Sin otro particular de momento, y enviándole un cordial saludo, quedo a su disposición para cualquier información adicional al respecto.

ATENTAMENTE

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

13 DIC 2022

ING. GERMAN FRANCISCO TINOCO GUTIERREZ SPACHAD
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES OFICINA DE
RECURSOS MATERIALES

C.C.P. MTR. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEEBC. Presente.
C.C.P. Archivo

1/12/22, 12:47

Correo de Instituto Estatal Electoral de Baja California - Fwd: vales chevron

ANEXO 1



GERMAN FRANCISCO TINOCO GUTIERREZ <francisco.tinoco@ieebc.mx>

Fwd: vales chevron

GERMAN FRANCISCO TINOCO GUTIERREZ <francisco.tinoco@ieebc.mx>
Para: GERMAN FRANCISCO TINOCO GUTIERREZ <francisco.tinoco@ieebc.mx>

1 de diciembre de 2022, 12:47

----- Forwarded message -----

De: **CARLOS AMAYA** <carlos.amaya@ieebc.mx>
Date: jue, 17 nov 2022 a la(s) 13:44
Subject: Fwd: vales chevron
To: GERMAN FRANCISCO TINOCO GUTIERREZ <francisco.tinoco@ieebc.mx>

De: Fabiola Velazquez <fvelazquez@adibaja.mx>
Enviado el: jueves, 17 de noviembre de 2022 12:54 p. m.
Para: Carlos Amaya <carlos.amaya@ieebc.mx>
Asunto: vales chevron

BUENA TARDE CARLOS

LOS VALES NO TIENEN VIGENCIA

NO SE COBRA COMISIÓN POR EL MANEJO DE VALES E IMPRESIÓN

ENVIO DIRECTORIO DE ESTACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SALUDOS

Para mayor información o en caso de haber alguna duda o consulta
con toda confianza contactar a su ejecutivo de cuenta.

XIGA



Fabiola Velazquez H.
Consultor de negocios

fvelazquez@adibaja.mx
(686) 174-6055

Carretera Mexicali-San Felipe #1112
Parque Ind. El Dorado
Mexicali, B.C. C.P. 21383

ADIBAJA.MX



 ESTACIONES A NIVEL REGIONAL BAJA CALIFORNIA.docx
338K

[Handwritten signatures in blue ink]

MÉXICO D.F. A 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

**GERMAN FRANCISCO TINOCO GUTIERREZ
PRESENTE**

CORRESPONDIENDO A SU INVITACIÓN PARA **COTIZAR Y EN BASE A SUS REQUERIMIENTOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, A TRAVÉS DE VALES DE PAPEL CANJEABLE**, PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

MONTO A COTIZAR: \$ 250,000

VIGENCIA DE ENTREGA: DE 1 A 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE REALIZADO EL PAGO

COBERTURA: TICKET VALE GASOLINA®, CONTIENE COBERTURA A NIVEL NACIONAL.

CARACTERÍSTICAS TICKET VALE GASOLINA®

**Ticket
Vale Gasolina®**



CARACTERÍSTICAS DEL VALE GASOLINA DE EDENRED

- MARCA: **TICKET VALE GASOLINA®**, DE EDENRED MÉXICO, S. A. DE C. V.
- SON FOLIADOS CONSECUTIVAMENTE CON UN NÚMERO ÚNICO, MEDIANTE UNA CINTA MAGNÉTICA UBICADA EN LA PARTE INFERIOR DEL ANVERSO DEL VALE.
- TIENEN IMPRESO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA CÓDIGO DE BARRAS.

- TIENEN EL VALOR IMPRESO EN NÚMERO Y LETRA EN PESOS Y SE EMITIRÁN EN LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN: \$1.00, \$2.00, \$3.00, \$4.00, \$5.00, \$6.00, \$7.00, \$8.00, \$9.00, \$10.00, \$20.00, \$30.00, \$50.00, \$75.00, \$100.00.

Edenred México S.A. de C.V.
Lago Rodolfo No.29, Col. Granada, C.P. 11520, México. D.F.
Tel.: (55) 5262 8800 - Fax: (55) 5262 8835

www.edenred.com.mx

- DEBAJO DE CADA DIGITO QUE DETERMINA EL VALOR DEL VALE, Y DENTRO DEL CONTORNO DEL MISMO TRAE IMPRESO CON LETRA EL VALOR DE CADA DÍGITO.
- ESTÁN ELABORADOS EN PAPEL SEGURIDAD.
- MARCA DE AGUA BICOLOR (BLANCO Y GRIS), AL OBSERVARLOS A CONTRALUZ SE VERÁ COMO FONDO EN TODO EL VALE LA PALABRA "TICKET".
- IMPRESIÓN DE SEGURIDAD, IMPRESIÓN DE LÍNEAS DE SEGURIDAD A LA VISTA, DONDE SE APRECIA LA DENOMINACIÓN EN COLOR NEGRO.
- EL PAPEL DEL VALE ES REFLEJANTE A LA LUZ NEGRA.
- SE IMPRIMEN CON TINTA INDELEBLE (MULTICOLOR).
- TINTA DILUIBLE EN EL RECUADRO INFERIOR DERECHO EN EL EMBLEMA DE "AUTOMÓVIL".
- TINTA TERMOSENSIBLE.
- TIENEN IMPRESA LA VIGENCIA DEL VALE.
- SE PUEDEN PERSONALIZAR CADA VALE CON IMPRIMIR 80 CARACTERES EN DOS LÍNEAS, 40 CARACTERES POR LÍNEA.
- CONTIENEN UN GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE POR LO MENOS 65%.
- TINTA FLUORESCENTE. AL MIRAR AL REVERSO DEL VALE BAJO LA LUZ NEGRA PODRÁ APRECIAR CÓMO LA TINTA NEGRA TIENE UN EFECTO DE BRILLO.
- **TICKET VALE GASOLINA®** TIENE IMPRESO EL LOGOTIPO DE EDENRED EN EL ANVERSO INFERIOR IZQUIERDO DEL VALE.
- EN EL REVERSO DEL VALE ESTÁ IMPRESO:
 - RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR
 - LOGOTIPO DEL PRODUCTO
 - REGLAS DE USO
 - TELÉFONO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS
 - ESPACIO PARA DATOS ADICIONALES
- PRESENTACIÓN DE LOS VALES:
 - ENFAJILLADO (CHEQUERA)
 - VALES SUELTOS (GRANEL)
- POSIBILIDAD DE BONOS RECIBO
- NUESTROS VALES NO TIENEN RESTRICCIÓN DE DÍAS U HORARIOS PARA SU CANJE EN LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS A **TICKET VALE GASOLINA®**
- NUESTROS VALES NO PUEDEN CANJEARSE POR EFECTIVO.
-

TRANSPORTES Y SEGUROS

LOS **TICKET VALE GASOLINA®** SON TRANSPORTADOS HASTA EL LUGAR DE LA ENTREGA PACTADO CON LA INSTITUCIÓN POR CUENTA Y RIESGO DE EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

EMPAQUE

EDENRED MÉXICO, S. A. DE C. V., SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES OFERTADOS EN FORMA SEGURA E INVOLABLE.

BENEFICIOS ADICIONALES

Edenred México S.A. de C.V.
Lago Rodolfo No.29, Col. Granada, C.P. 11520, México, D.F.
Tel.: (55) 5262 8800 - Fax: (55) 5262 8835

www.edenred.com.mx

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

Beneficio Club®



→ **ACCESO GRATUITO DE PROMOCIONES, DESCUENTOS Y CONCURSOS PERIÓDICOS** PARA TODOS LOS USUARIOS DE VALES Y TARJETAS DE **TICKET CAR®** Y **TICKET VALE GASOLINA®**: **BENEFICIO CLUB®**
WWW.BENEFICIOCLUB.COM.MX.

→ EDENRED MÉXICO CONSCIENTE DE LA NECESIDAD DE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES POR BUSCAR ALTERNATIVAS QUE MOTIVEN A SUS EMPLEADOS Y QUE AL MISMO TIEMPO NO REPRESENTEN UNA CARGA FINANCIERA ADICIONAL, POR LO ANTERIOR EDENRED MÉXICO OFRECE A TODOS SUS CLIENTES DE MANERA GRATUITA **BENEFICIO CLUB®**, UN PROGRAMA DE PROMOCIONES Y DESCUENTOS ESPECIALES PARA USUARIOS DE TARJETAS.

→ PARA HACER USO DE ESTE PROGRAMA, LOS TRABAJADORES SÓLO TIENEN QUE INGRESAR EN **WWW.BENEFICIOCLUB.COM.MX** REGISTRARSE Y DISFRUTAR.

CON BENEFICIO CLUB® LAS INSTITUCIONES:

- OFRECEN BENEFICIOS ADICIONALES A SU PERSONAL SIN INCURRIR EN NUEVOS GASTOS.
- AUMENTAN LA CAPACIDAD DE COMPRA DE SUS TRABAJADORES.
- REFUERZAN EL SENTIMIENTO DE PERTENENCIA DE LOS EMPLEADOS HACIA LA INSTITUCIÓN.

LOS TRABAJADORES:

- OBTENDRÁN OFERTAS Y/O DESCUENTOS EN DISTINTOS SERVICIOS Y PRODUCTOS.
- ACCEDERÁN A CONCURSOS PERIÓDICOS CON ATRACTIVOS PREMIOS.
- CONTARÁN CON UNA COBERTURA A NIVEL NACIONAL CON PROMOCIONES DE DISTINTAS CATEGORÍAS COMO: COMIDA, ENTRETENIMIENTO, TIENDAS, VIAJES, LABORATORIOS, ENTRE OTROS.
- SE BENEFICIARÁN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA DE VIAJE A PRECIOS MUY COMPETITIVOS, A TRAVÉS DEL CUAL, PODRÁN REALIZAR RESERVACIONES EN HOTELES, ALQUILERES DE AUTO, COMPRAS DE BOLETOS DE AVIÓN, Y OTROS A PRECIOS COMPETITIVOS.

PROPUESTA ECONÓMICA

Edenred México S.A. de C.V.
Lago Rodolfo No.29, Col. Granada, C.P. 11520. México. D.F.
Tel.: (55) 5262 8800 - Fax: (55) 5262 8835

www.edenred.com.mx



EL COSTO POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA A TRAVÉS DE **TICKET VALE GASOLINA**

MONTO DE COMPRA		\$250,000
COMISION	2.5%	\$6,250.00
IVA DE COMISION	16%	\$1,0000
TOTAL		\$257,250.00

Cargo por envío \$420.00 si la compra es menor a \$5,000.00

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN DE 07 DÍAS HÁBILES

FORMA DE PAGO

EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, PAGO ANTICIPADO

ATENTAMENTE

EDITH MARTINEZ LUNA
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

Edenred México S.A. de C.V.
Lago Rodolfo No.29. Col. Granada, C.P. 11520. México. D.F.
Tel.: (55) 5262 8800 - Fax: (55) 5262 8835

www.edenred.com.mx



GERMAN FRANCISCO TINOCO GUTIERREZ <francisco.tinoco@ieebc.mx>

Informacion de Vales

Marisol Reatiga <cortesmxl@grupocentra.mx>

29 de noviembre de 2022, 12:06

Para: GERMAN FRANCISCO TINOCO GUTIERREZ <francisco.tinoco@ieebc.mx>, creditoycobranza@grupocentra.mx

Buen día

Los vales no tienen vencimiento, en caso de pérdida el cliente solicita la cancelación y se reponen los que aún no estén cancelados, por lo que se recomienda avisar a la brevedad

Adjunto presentación

Saludos

De: GERMAN FRANCISCO TINOCO GUTIERREZ <francisco.tinoco@ieebc.mx>

Enviado el: martes, 29 de noviembre de 2022 09:43 a. m.

Para: creditoycobranza@grupocentra.mx; cortesmxl@grupocentra.mx

Asunto: Informacion de Vales

Muy buen día. Por medio del presente, para solicitar su amable apoyo con información técnica de los vales BP, como: Vencimiento, estaciones donde se pueden utilizar, seguridad contra reproducción, atención a cliente, control en caso de pérdida o sustitución de vales, etc.

Estamos realizando una compra por \$175,000 pero para realizarla necesitamos soporte informativo de los mismos.

de antemano agradezco su atención y apoyo, quedo a sus ordenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Saludos cordiales

1/12/22, 12:51

Correo de Instituto Estatal Electoral de Baja California - Informacion de Vales

ANEXO 1

 PRESENTACIÓN bonos.pptx
1419K

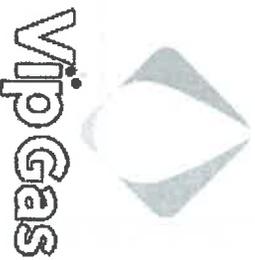
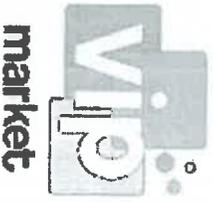
[Handwritten signature]

\$



CENTRA

GRUPO EMPRESARIAL



[Handwritten signature]

BONOS



Como parte de nuestras modalidades para vent combustible, contamos con bonos papel, mismos que encuentran diseñados de manera única:

- ✓ Nombre de la empresa/persona.
- ✓ Enlazado a una factura.
- ✓ Código de barra único.
- ✓ Código numérico único.
- ✓ Código/numero de cliente.
- ✓ Denominación/monto.
- ✓ Papel especial.

FORMA DE USO

P

Al llegar a la estación antes de cargar combustible se hace la e del bono al operador, se realiza la lectura del código de bar medio del dispositivo PDA al instante se programa la bomb comenzar a abastecer.

UNICEL DE CV

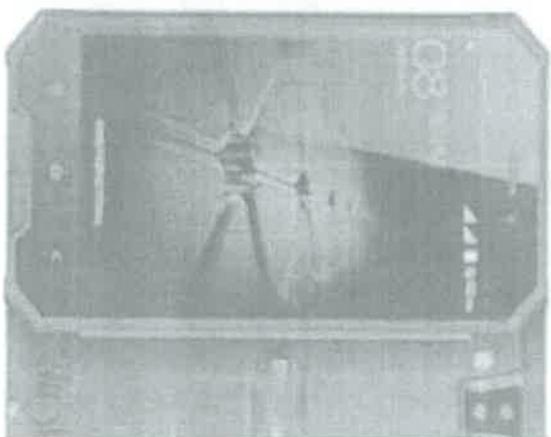
VALE POR COMBUSTIBLE

\$200.00

Nombre de cliente/ empresa

CONJUNTO DE INSTRUMENTOS PARA GASOLINAS

28535066 0-0000



[Handwritten signatures]

DENOMINACIONES

- \$25
- \$50
- \$100
- \$200
- \$500

Al realizar la carga de combustible con bo
estación **no se hace devolución en efectivo** i
requerir cambio. Cada fin de mes se realiza un
los sobrantes y se hace un reembolso en **bonos**
cuando la cantidad que se acumule logre un
\$25 o cantidades cerradas que se adap
denominaciones que manejamos.

FORMA DE PAGO

- Transferencia.
- Ficha de deposito bancario.
- Boucher.
- Efectivo(San Luis Rio Colorado)

REQUISITOS DE REGISTRO

- RFC.
- Nombre completo a facturar.
- Correo electrónico donde se enviara la factura.
- Dirección completa con numero exterior e interior, coloni
- Localidad.
- Código Postal.
- Importe Total de la compra de vales.
- Datos del contacto (nombre, celular, correo electrónico, horario de oficina)

Para solicitar registro enviar datos a: Prepagosanoluis@Grupocentra.mx

Para solicitar elaboración de bonos y envío de pagos será el correo que se le indique una vez

CONTACTO



ANEXO 1

Plaza San Luis Rio Colorado, Sonora

-Veronica Alegria. prepapasanluis@Grupocentra.mx (653)517 2100 Ext. 142

Plaza Ensenada, B.C.

-Anayeli Ramirez. Pagosensenada@Grupocentra.mx (646)1777303 Ext.602

Plaza Tecate, B.C.

-Fatima Romero. pagostecate@Grupocentra.mx (665) 655 4902 Ext. 5005

Plaza Mexicali, B.C.

-Marisol Reatiga. Cortesmx1@Grupocentra.mx (686) 564 15 00

Plaza Puerto Peñasco, Sonora.

Lourdes Bazurto Lourdes.Bazurto@Grupocentra.mx Tel: 38 3 19 10

Plaza Hermosillo, Sonora.

-Lariza Acuña paashermosillo@grupocentra.mx (662) 2165300 Ext. 4

UBICACIONES



Otro de los beneficios como nuestro cliente, es el poder realizar sus consumos en cualquiera de n
ubicadas en Baja California o Sonora:

ANEXO 1

MEXICALI

- 1810: ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y CALZADA 1810, NO.78, COL. DESARROLLO URBANO MIGUEL HIDALGO, CP. 21389. ●●●
- ANAHUAC: CALZADA ANAHUAC NO. 899, COL. ANAHUAC INDECO, CP. 21060. ●●●
- LAZARO CÁRDENAS: BLVD. LAZARO CÁRDENAS NO.3757, COL. VILLA FLORIDA CP 21395. ●●
- PORTALES: CALZ. DE LAS HACIENDAS NO. 1363, COL. AHUMADA CP. 2118. ●●●
- RÍO NUEVO: CALZADA DE LOS PRESIDENTES NO. 952-A, COL. RIO NUEVO CP. 21120. ●●
- ISLAS AGRARIAS: CALZADA ROTARIO I DELEGACION GONZÁLEZ ORTEGA, CP. 2
- JUSTO SIERRA: CALZADA JUSTO SIERRA, BUROCRATA, CP. 21020.
- AMÉRICAS: CALZADA DE LAS AMERICAS CUAUHTEMOC SUR, CP. 21200.
- MONTECARLO: INDEPENDENCIA NO. 11 TERCERA ETAPA.
- VIP: BLVD. LOPEZ MATEOS NO. 1599, CO C.P. 21090.

REGULAR

REMIUM

ESEL

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

BAJA CALIFORNIA

ANEXO 1
CETYS: CALZADA CETYS NO.1499 FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA, CP.21240
 ● ● ● ●

VISTAHERMOSA: CALZ. CETYS NO.1499 FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA C.P.21240.
 ● ● ● ●

● **CENTRO CIVICO: CALZ. INDEPENDENC ALAMO NO.885 COL. CENTRO CIVICO**

● **TERÁN: CALZ. LIC. HECTOR TERAN TEL TELEVISORA CP.21337**

TECNOLÓGICO: : CALZ.GRAL. LAZARO CARDENAS NO.2098 COL. CALLES DELEGACION GONZALEZ ORTEGA C.P. 21226
 ● ● ● ●

● **KM43 (2): CALZADA DE LOS INSURGEN CP21720 GUADALUPE VICTORIA(BENITA**

EJIDO PUEBLA: CARR. MEXICALI-SAN LUIS RIO COLORADO NO.140 CP 21397 COL ZONA VIA FERROCARRIL INTERCAMERIALIA.
 ● ● ● ●

● **EJIDO HERMOSILLO: CARRETERA ME EJIDO HERMOSILLO C.P. 21188.**

PUEBLO NUEVO: CALZ. HEROICO COLEGIO MILITAR NO.165, COL. PUEBLO NUEVO, CP. 21120.
 ● ●

● **GOMEZ MORIN: CALZ. MANUEL GOMEZ COL. GRANJAS AGRÍCOLAS CP.21297**

JARDINES DEL LAGO: LAZARO CARDENAS NO.1399 COL. VILLA FONTANA, CP.21180
 ● ● ● ●

● **LAS FUENTES: AV. CUAUHTEMOC NO.5 COL.21230**

REGULAR

● **PREMIUM**

● **ESSEL**



BAJA CALIFORNIA

ANEXO 1

KM43 (1): CALLE 3RA. NO.101 COL. ESTACION GUADALUPE VICTORIA, CP.21720



ZARAGOZA: IGNACIO ZARAGOZA NO.1601 COL. NUEVA, CP.21100



CUAUHTEMOC NORTE: JUSTO SIERRA NO.299 COL. CUAUHTEMOC NORTE, CP.21200



REGULAR



PREMIUM



ESSEL



[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

BAJA CALIFORNIA

[Handwritten signatures]

TECATE

ANEXO 1
EL DESCANSO: PASEO MORELOS NO. 1211, EL
DESCANSO, TECATE, BAJA CALIFORNIA. C.P.: 21478

• NAPA: AVENIDA BENITO JUAREZ NO. 995
ROMERO C.P. 21410 TECATE BAJA CALIF

ENCINO: CAM. VECINAL A COL. MACLOVIO HERRERA NUM. 301,
KM. 2.0.

ROSARITO

• CANTAMAR: BLVD. BENITO JUAREZ SUR NO. 16804
PRIMOTAPIA.

• ROSARITO: CARR. LIBRE TIJUANA-ENS
COL. INDEPENDENCIA C.P. 22705.

• DEL MAR: BLVD. BENITO JUAREZ Y AVENIDA DEL MAR NO. 293
COLONIA LOS ANGELES C.P. 22710

[Handwritten signature]

REGULAR

PREMIUM

ESSEL

BAJA CALIFORNIA

TIJUANA

P

ANEXO 1

VISTA ALAMAR: AVE. DE LOS AZTECAS NO.18001, VISTA ALAMAR, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. C.P.: 22450



• VALLE DE LAS PALMAS: CARRETERA L. NO. 30722 ZONA CERRIL GENERAL, C.P. 2

LA CUESTA: BLVD CUAUHTEMOC SUR PTE CARRETERA LIBRE TIJ-ENS NO. 7152. COLONIA DEL MAESTRO, CP.22640.



• PLAYAS DE TIJUANA: LIBRAMIENTO PL NO.2916 COL. VISTA DEL PACIFICO C.P. 22

SAN ANTONIO: CARR. LIBRE TIJUANA-ENSENADA NO. 11325, COL. SAN ANTONIO DE LOS BUENOS, CP.22563.



ENSENADA

JOCKER: CARR. TRANSPENINSULAR ENSENADA- LA PAZ NO. 6531, COL. POLIGONIO II, C.P. 22785.



• SAUZAL: AUTOPISTA TIJUANA-ENSEN, ROSAS, C.P. 22260.

COSTERO: BLVD. COSTERO NO. 2100 COL. CARLOS PACHECO, C.P. 22832



• PEDRO LOYOLA: AV. PEDRO LOYOLA PACHECO, C.P. 22830.

VALLE DORADO: AV. REFORMA NO.397. COLONIA VALLE DORADO C.P. 22890



REGULAR



PREMIUM



ESEL



[Handwritten signature]

SONORA

SAN LUIS RIO COLORADO



ANEXO 1

- TLAXCALA 34: CALLEJON JALISCO Y CALLE 34, NO.3308 COL.CAMPESTRE, CP.83499 ●●
- LAS VEGAS: AVENIDA OBREGÓN Y 16 NO. 1600, COL. RESIDENCIAS, CP. 83448. ●●
- TLAXCALA: AV. TLAXCALA Y 12 NO. 1197, COL. SONORA CP. 83440. ●●●●
- MONTERREY: AV. TLAXCALA Y MONTERREY NO. 682, COL. RUIZ CORTINEZ, CP. 83439. ●●
- YOREME: AV. REVOLUCIÓN Y 34 NO. 3401, COL. BUCROCRATA, CP. 83450. ●●
- CUAUHTEMOC: AV. OBREGÓN Y CALLE CUAUHTEMOC NO. 100- A OESTE, COL. CUAUHTEMOC, CP. 83460 ●●
- NUEVO LEÓN: AV. NUEVO LEÓN Y CALLE 22 NO. 2201, COL. FEDERAL, CP. 83489. ●●
- NUEVO LEÓN Y 42: AV. NUEVO LEÓN Y 42 NO. 4200, COL. MEXICO CP. 83498. ●●
- GOLFO: LUIS ENCINAS NO. 609 COL. GOLFO DE SANTA CLARA CP.835 ●●
- DEL BOSQUE: AV. NUEVO LEÓN Y C. BOSQUE, CP. 83480. ●●
- BRECHA Y 17: BENJAMIN FLORES (BI 1700, COL. MEZQUITE, CP. 83488. ●●
- DALIAS: AV. DALIAS "A" Y CALLE 26 MEZQUITE, C.P. 83488. ●●
- CONSTITUCIÓN: CALZADA CONSTTI 418, COL. LA MESA, C.P.83420. ●●
- SONORA Y 17: AV. SONORA Y CALLE JALISCO, CP. 83447. ●●
- LIBERTAD Y 42: AV. LIBERTAD Y 42) ABRIL, CP. 83458. ●●
- QUINTANA ROO Y 26: AV. QUINTANA COL. CAMPESTRE, CP. 83489. ●●

REGULAR

REMIUM

ESEL



SONORA

SONOYTA



- ANEXO 1
- LA ROCA: BLVD BENEMERITO DE LAS AMERICAS Y BLVD. FCO. E. KINO NO.104, COL. CENTRO, CP. 03570.



PUERTO PEÑASCO

- BENITO JUÁREZ: BLVD. BENITO JUÁREZ Y CALLE PRIMERA NO. 99 COL. RECINTO PORTUARIO, CP. 83550.



- JOSEFA ORTIZ: BLVD. JOSEFA ORTIZ NO. 322, COL. ORIENTE CP. 83550

SANTA ANA

- SANTA ANA: BLVD. INTERNACIONAL NO. 1410-A, COL. KENNEDY, CP. 84600.



REGULAR



PREMIUM



ESEL



SONORA

[Handwritten signatures]

HERMOSILLO

ANEXO 1

- PADRE KINO: BLVD. LUIS ENCINAS ESQ. GUSTAVO MUÑOZ S/N COL. OLIVARES, CP. 83180. • ARCOS: BLVD. LUIS DONALDO COL S/N FRACC. BERNARD, C.P. 83260
- CONTRERAS: BLVD. LUIS ENCINAS ESQ. NIÑOS HEROES S/N COL. CENTRO, CP. 83000. • PERINORTE: PERIFERICO NORTE S/ HERMOSILLO, SONORA CP. 83140.
- CENTENARIO: REFORMA Y MANUEL Z. CUBILLAS S/N COL. CENTENARIO, CP. 83260. • TICO: BLVD LAZARO CARDENAS N/ LADRILLEROS, CP. 83179.



OBREGON

- NAINARI: BLVD. NAINARI NO. 1050 OTE., COL. CENTRO, CAJEME, SONORA. CP. 85000. • TABASCO: TABASCO NO. 870 SUR, CC SONORA. CP. 85000.



REGULAR



PREMIUM



ESEL



PROXIMAS APERTURAS

MEXICALI

ANEXO 1

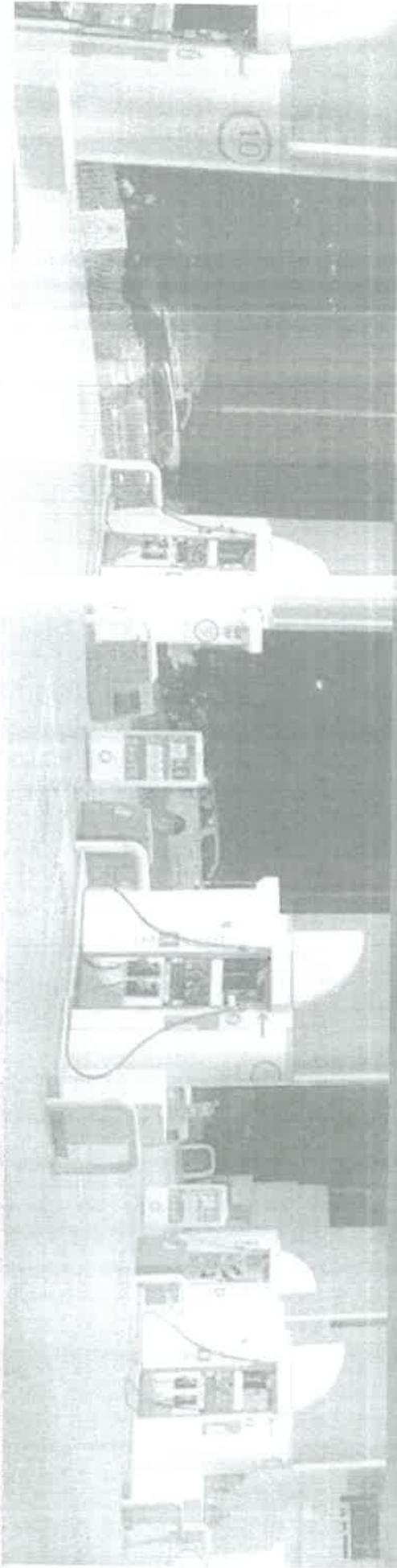
- **BAJA CALIFORNIA:** BLVD. LAZARO CARDENAS NO.861 COL.INDEPENDENCIA, CP.21290
- **SANTA ISABEL:** CARRETERA SANTA ISABEL ESQ. YUGOSLAVIA NO.2900, COL. EJIDATARIOS, CP.21137

TIJUANA

- **RAVELLO:** CALLE PUNTA EL DIABLO NO. 19401 ENTRE CALLE RANCHO NUEVO Y PASEO DEL GUAYCURA, COL. AMPLIACIÓN GUAYCURA.

PROXIMAMENTE PRESENTES EN
SAN QUINTIN, BAJA CALIFORNIA.

¡NUESTROS CLIENTES HABLAN POR NOSOTRO



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

